

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100016

El apoderado de los señores LUIS MIGUEL VELOSA MOLINA y CARMEN CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la SEPARACIÓN DE BIENES de la pareja decretado mediante sentencia fechada el nueve (9) de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores LUIS MIGUEL VELOSA MOLINA y CARMEN CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal VELOSA GONZÁLEZ de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Reconocer personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado de los señores LUIS MIGUEL VELOSA MOLINA y CARMEN CECILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA